

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional de la Lengua Materna

OEA (Corte IDH):

- **El Salvador es responsable por la destitución arbitraria del magistrado Eduardo Colindres Schonenberg.** En la sentencia notificada el día de hoy en el Caso Colindres Schonenberg Vs. El Salvador, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte” o “Tribunal”) encontró al Estado de El Salvador responsable por la destitución arbitraria del señor Eduardo Colindres Schonenberg de su cargo de magistrado del Tribunal Supremo Electoral. El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#). El 11 de agosto de 1994 el señor Colindres Schonenberg fue electo magistrado del Tribunal Supremo Electoral por la Asamblea Legislativa a partir de la terna presentada por el Partido Demócrata Cristiano. A raíz de un conflicto suscitado en 1996 dentro del partido, miembros del mismo solicitaron a la Asamblea Legislativa la destitución del señor Colindres Schonenberg. El 22 de noviembre de 1996 el señor Colindres Schonenberg fue destituido por la Asamblea. Sin embargo, el 4 de noviembre de 1997 fue restituido por la Sala de lo Constitucional al no habersele garantizado el derecho de audiencia. Frente a ello, diputados del partido presentaron un nuevo pedido de destitución. En respuesta, la Asamblea Legislativa conformó una Comisión Especial con la finalidad de garantizarle el derecho de audiencia al señor Colindres Schonenberg. Después de haber dado por evacuada la audiencia, la Asamblea Legislativa destituyó al señor Colindres Schonenberg el 2 de julio de 1998. El señor Colindres Schonenberg presentó dos acciones de amparo en contra de dicha decisión, las cuales fueron declaradas sin lugar e improcedentes. Asimismo, la víctima presentó una demanda por los daños y perjuicios generados por la primera destitución. El 22 de diciembre de 2009 la Corte Suprema de Justicia dictó sentencia definitiva a favor del señor Colindres Schonenberg. El Estado realizó el pago correspondiente el 7 de febrero de 2014. Tras analizar los elementos del caso, la Corte Interamericana estimó que, en relación con la segunda destitución, el señor Colindres Schonenberg fue víctima de una destitución arbitraria, violándose de este modo sus garantías al debido proceso, toda vez que la Asamblea Legislativa no era competente para destituirlo y no existía un proceso previo que contemplara la destitución de magistrados del Tribunal Supremo Electoral. Lo anterior también constituyó una violación del derecho del señor Colindres Schonenberg de permanecer en un cargo público en igualdad de condiciones. Por consiguiente, el Estado violó el derecho a las garantías judiciales, contenido en el artículo 8.1 de la Convención, en relación con la obligación de respetar derechos, el deber de adoptar disposiciones de derecho interno y el derecho a permanecer en un cargo público en condiciones de igualdad, establecidos en los artículos 1.1, 2 y 23.1.c. Asimismo, la Corte declaró la responsabilidad de El Salvador por la ineffectividad de las acciones de amparo presentadas por el señor Colindres Schonenberg a partir de la

segunda destitución, lo cual constituyó una violación el derecho a las garantías judiciales y la protección judicial, contenidos en los artículos 8.1 y 25 de la Convención, en relación con la obligación de respetar derechos, establecida en el artículo 1.1. Finalmente, la Corte concluyó que El Salvador violó el plazo razonable por haber tardado quince años en la tramitación y ejecución de la demanda de daños y perjuicios interpuesta por el señor Colindres Schonenberg, todo ello en violación de las garantías judiciales establecidas en el artículo 8.1, en relación con la obligación de respetar derechos, establecida en el artículo 1.1. En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó a) publicar la Sentencia y su resumen oficial, y b) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales. **** La composición de la Corte para la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) y el Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador). El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación y firma de la Sentencia por razones de fuerza mayor aceptadas por el Pleno del Tribunal. El Juez Ricardo Pérez Manrique no participó en la deliberación y firma de la Sentencia debido a que se incorporó a la Corte el 1 de enero de 2019, cuando el presente caso se encontraba en estado de sentencia. **** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a prensa@corteidh.or.cr Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte aquí. Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte IDH en Facebook Twitter (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), Flickr, Vimeo y Soundcloud.

OEA (CIDH):

- **CIDH culmina su 171 Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró el 171 Período de Sesiones del 7 al 16 de febrero de 2019 en Sucre, Bolivia. La CIDH agradece al Estado de Bolivia por la invitación y por las facilidades prestadas para la exitosa celebración de todos los eventos programados. La CIDH agradece al Estado boliviano haber implementado un sistema de transporte para que todas las personas, representantes de Estados, de sociedad civil y público en general, pudieran acceder con facilidad al Centro de Convenciones donde se realizaron las sesiones y las audiencias públicas. “Nos sentimos profundamente agradecidos con el Gobierno y el pueblo de Bolivia por la invitación y la hospitalidad con la que se recibió a la Comisión Interamericana”, dijo la Presidenta de la CIDH, Esmeralda Arosemena de Troitiño. “Fue muy emocionante escuchar la ceremonia de apertura en idioma quechua, así como constatar el interés de tantas personas por acercarse a ver las audiencias y a hablar con la Comisión. Ha sido una experiencia muy enriquecedora, que confirma una vez más la importancia de que continuemos en este camino de realizar Períodos de Sesiones fuera de la sede, de manera de acercar al a Comisión a los pueblos para los cuales trabaja”, señaló. Fue la primera vez que una ceremonia de apertura de un Período de Sesiones de la CIDH se realizó en español y quechua. En el primer día del Período de Sesiones, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento, la CIDH eligió a sus nuevas autoridades, quedando su directiva integrada por Esmeralda Arosemena de Troitiño como Presidenta, Joel Hernández García como Primer Vicepresidente, y Antonia Urrejola Noguera como Segunda Vicepresidenta, tal como se informó por medio de un comunicado de prensa. En estas sesiones la CIDH decidió ampliar y profundizar la institucionalidad existente para el seguimiento de ciertas materias. Concretamente, la CIDH ha decidido que las Unidades sobre Memoria, Verdad y Justicia; sobre Derechos de las Personas Mayores; y sobre Personas con Discapacidad, se transforman en Relatorías Temáticas. Adicionalmente, la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad tendrá a partir de ahora mandato para la prevención y el combate a la tortura; y la Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos tendrá ahora mandato sobre la temática de la situación de operadores de justicia. En el marco de estas sesiones la CIDH llevó a cabo 24 audiencias públicas, tanto regionales como con respecto a situaciones de derechos humanos en 12 países: Chile, Haití, Brasil Argentina, Colombia, Guatemala, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Perú y Venezuela. Los videos de las audiencias están disponibles, así como también las fotos en alta resolución con licencia para descargarlas y utilizarlas por parte del público interesado. En estas sesiones la CIDH continuó desarrollando su plan de coordinación y articulación del trabajo conjunto con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), a través de la realización de varias reuniones bilaterales. Asimismo, representantes de la OACNUDH y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) participaron en cinco audiencias. OACNUDH participó en las audiencias "Mantenimiento y resguardo de sitios, memoriales, archivos, museos y espacios de memoria en la región" y "Situación de las 'zonas de

sacrificio' ambiental y las consecuencias de la actividad industrial sobre el derecho a la salud en Chile". Asimismo, OACNUDH también hizo una presentación en la audiencia "Juicios y Ley de Amnistía en El Salvador". Por su parte, un representante de UNICEF habló en la audiencia "Derechos de la niñez migrante venezolana en la Región", y finalmente, Inés Carrasco, de OACNUDH, participó en la audiencia "Buenas prácticas sobre prevención, investigación y protección a personas defensoras de derechos humanos en la región". La CIDH se complace en informar que la reunión con sociedad civil tuvo un amplio poder de convocatoria y felicita la vitalidad del diálogo con representantes de la sociedad civil. Asistieron a la reunión 478 personas e hicieron uso de la palabra representantes de casi 100 organizaciones sociales bolivianas y de otros países de la región, con una importante representación de campesinos, indígenas, estudiantes e integrantes de la comunidad LGBTI, mujeres, niños, niñas y adolescentes, entre otros. En total, ingresaron 2,085 personas para participar en las distintas actividades del Período de Sesiones. Durante el 171 Período se celebraron 30 reuniones de trabajo: 15 sobre soluciones amistosas, 5 sobre seguimiento de recomendaciones, 8 sobre medidas cautelares y 2 sobre casos. Se realizaron además 37 reuniones bilaterales, incluyendo 7 con Bolivia, 5 con otros Estados, 3 con Naciones Unidas, 15 con organizaciones de la sociedad civil, 4 con peticionarios, y 3 con representantes de la academia. En adición a ello, durante las sesiones se realizaron talleres, cursos, consultas con expertos y expertas y conversatorios, y los Comisionados y las Comisionadas participaron o fueron panelistas en 5 eventos externos: el conversatorio regional "Prisión Preventiva y Desafíos de las Reformas Penales en América Latina" organizado por la Fundación Construir; el Diálogo con sobrevivientes de violencia sexual y defensoras organizado por Equality Now; el evento sobre Salud materna y violencia obstétrica organizado por ReproRights; el Seminario Internacional sobre Violencia y Crímenes de Odio hacia Personas LGBTI en América Latina y El Caribe organizado por la Fundación Diversencia y la Coalición LGBTI de la OEA; y un evento sobre niños migrantes venezolanos organizado por Save the Children. Durante las sesiones, la CIDH evaluó la situación general de los derechos humanos en la región, y analizó en particular la situación en varios países. Al inicio del Período de Sesiones, los Comisionados y las Comisionadas tuvieron una teleconferencia con el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, a fin de evaluar la situación general de los derechos humanos en la región. Asimismo, en sesiones internas privadas la Comisión definió colegiadamente su estrategia sobre la grave situación de derechos humanos en Nicaragua y en Venezuela. Se continuará haciendo un seguimiento muy estrecho de esa situación a través de las Salas de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI). Asimismo, la CIDH decidió publicar dos nuevos informes, y para su elaboración realizará visitas virtuales, dado que los Estados de Nicaragua y de Venezuela se niegan a otorgar su anuencia para que la CIDH pueda conducir visitas en terreno. En adición a ello, la CIDH expresó su profunda preocupación ante la grave crisis que atraviesa Haití, sobre la cual publicó un comunicado de prensa. Por otra parte, la CIDH realizó la revisión de los resultados de su trabajo del año 2018. La Comisión aprobó el balance de 2018, concluyendo que la ejecución del Plan Estratégico 2017-2021 avanza de acuerdo al cronograma previsto, con resultados ampliamente satisfactorios. La CIDH aprobó los planes de acción de la Secretaría Ejecutiva para el año 2019, y los planes de trabajo de la Relatorías Especiales de Libertad de Expresión y de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, sí como el Plan de Acción del Mecanismo Especial de Seguimiento a Nicaragua (MESENI) y del Mecanismo Especial de Seguimiento del asunto Ayotzinapa (MESA). Asimismo, revisó la implementación de las medidas adoptadas para resolver el atraso procesal, y adoptó medidas complementarias, a fin de continuar avanzando en el cumplimiento del programa 1 del Plan Estratégico. La CIDH también evaluó medidas para fortalecer el uso de las soluciones amistosas y aprobó un Plan para impulsarlas. En sus sesiones internas, la CIDH aprobó 11 informes de fondo, y evaluó la posibilidad de solicitar dos opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aprobó un compendio sobre estándares interamericanos sobre igualdad y discriminación, así como un informe temático sobre niñez, libertad de expresión y medios de comunicación en América que aporta estándares sobre la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en tanto titulares del derecho a la libertad de expresión y sobre las obligaciones de los Estados y la responsabilidad de los medios al tratar los asuntos que los involucran. El informe fue elaborado en forma conjunta por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión y la Relatoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. La CIDH examinó y aprobó el índice y nota conceptual del compendio de derechos laborales en elaboración por la REDESCA en coordinación con la Sección de Políticas Públicas y Promoción, el índice y nota conceptual de un nuevo informe temático sobre DESCA y discriminación racial estructural en elaboración por la REDESCA y la Relatoría de las personas afrodescendientes y el Índice y nota conceptual del Informe sobre Corrupción y Derechos Humanos. La CIDH decidió avanzar en la elaboración de una nueva Opinión Consultiva a la Corte IDH sobre derechos sindicales con perspectiva de género y sobre enfoques diferenciados para personas privadas de la libertad. Discutió avanzar con la red académica de apoyo a la CIDH. Decidió insistir con su solicitud de anuencia para visitar la frontera entre México y Estados Unidos a fin de observar la situación en materia de separación de niños migrantes y la política general de migrantes. Con relación a los 60 años que este año se cumplen desde la creación

de la Comisión Interamericana, la CIDH decidió implementar el plan de conmemoración, el cual prevé una serie de actividades sobre las cuales se informará oportunamente. Confirmó asimismo la realización del Foro del Sistema Interamericano sobre Derechos Humanos para fines de este año. En el marco de las sesiones, se realizó una reunión de expertos como parte de la preparación del informe de la CIDH sobre corrupción y derechos humanos de la Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia (Redlad), la Fundación Konrad Adenauer y la Fundación para el Debido Proceso Legal (DPLF). Asimismo, se realizó la segunda consulta pública sobre Memoria, Verdad y Justicia, con apoyo de la Red Latinoamericana de Justicia Transicional (RLAJT) y de la Red de Sitios de Memoria Latinoamericanos y Caribeños (RESLAC). En lo relacionado con asuntos bajo el procedimiento de solución amistosa en diferentes etapas de negociación e implementación de acuerdos, la Comisión sostuvo 14 reuniones de trabajo en los asuntos: 12.182, Florentino Rojas y 12.854, Ricardo Javier Kaplun de Argentina; 12.277, Fazenda Uba y 12.200, José Henrique Trindade y Otro de Brasil; 11.990, Oscar Orlando Bueno Bonnet y otros y 11.144, Gerson Jairzinho González de Colombia; 12.787, Natividad de Jesús Ramírez y otros de El Salvador; 12.891, Adán Guillermo López Lone de Honduras; P-1014-06, Antonio Jacinto López de México; 12.934 A, Frank Guelfi y 13.017 A, Familiares de víctimas de la dictadura militar, octubre de 1968 a diciembre de 1989 de Panamá; 12.330, Marcelino Gómez y 12.359, Cristina Aguayo Ortiz y otros de Paraguay y 12.191, María Mamérita Mestanza de Perú. En dichas reuniones las partes avanzaron con la facilitación de la Comisión en la construcción de posibles planes de trabajo y en la identificación de intereses para la negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Asimismo, la Comisión facilitó dos reuniones de exploración de voluntades para hacer uso del mecanismo de soluciones amistosas en los asuntos 13.503, Fernando Villavicencio de Ecuador y 12.717, Comunidades Indígenas Ngobe y otros de Panamá. La Comisión valora la voluntad de las partes para avanzar en los procesos de soluciones amistosas que permitan a las víctimas alcanzar la reparación integral por las violaciones de derechos humanos relacionadas con dichos asuntos. El 13 de febrero de 2019 se celebró reunión de trabajo en el caso Margarida Maria Alves respecto de Brasil - 12.332, relacionado con el asesinato de una prominente defensora de derechos humanos. El objetivo de la reunión fue recibir información de ambas partes sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones del informe de fondo emitido por la CIDH. La Comisión valora los esfuerzos de los Estados en la ejecución de los acuerdos suscritos en los asuntos Fazenda Ubá de Brasil; Oscar Orlando Bueno Bonnet y Gerson Gonzalez de Colombia; Antonio Jacinto López de México y Cristina Aguayo de Paraguay, respectivamente. La Comisión felicita los avances logrados en el cumplimiento de medidas de impacto individual y estructural en esos casos e insta a dichos Estados a continuar avanzando hacia su total cumplimiento. La Comisión observa con satisfacción la construcción conjunta de rutas de trabajo entre las partes en esos casos para tal fin, e insta a las partes a mantener abiertos los canales de diálogo que permitan avanzar el impulso de la ejecución de las medidas pendientes de cumplimiento. Asimismo, se celebraron 7 reuniones de trabajo para identificar obstáculos para la implementación de medidas cautelares y la manera de favorecer su implementación. En particular, se celebraron reuniones respecto de Brasil, Colombia, Honduras, México, Panamá, Perú y Venezuela. Asimismo, la Comisión celebró una audiencia pública para supervisar el cumplimiento de la medida cautelar MC 412-17 Personas Desalojadas y Desplazadas de la Comunidad de Laguna Larga respecto de Guatemala. Finalmente, la CIDH hace un llamado a los Estados para que continúen dedicando atención al tema del financiamiento del sistema interamericano de derechos humanos. A fin de mantener sus capacidades actuales de trabajo, es fundamental que la CIDH reciba contribuciones voluntarias para que la duplicación del Fondo Regular, aprobado por los Estados Miembros tenga efectos reales de ampliación de sus capacidades de financiamiento de su mandato integral. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (El Tiempo):

- **Corte Constitucional ordena garantizar reconstrucción de senos por cáncer de mama.** La Corte Constitucional aseguró que el procedimiento de reconstrucción de los senos, tras sufrir cáncer de mama, no puede ser considerado por las instituciones de salud como un servicio estético, por lo que deben garantizar el derecho de las mujeres a realizarse estos procedimientos. El primer argumento de la Corte consiste en que si bien es cierto que el Plan de Salud excluye los procedimientos estéticos, la reconstrucción de los senos por causa del cáncer de mama no puede ser considerada un procedimiento estético ya que lo que busca es la rehabilitación para recuperar una parte que fue afectada por una

enfermedad. La Corte también recordó que "todo lo que no está explícitamente excluido se considera incluido". Así, el alto tribunal afirma que la salud no sólo tiene que ver con el estado de bienestar físico o funcional, sino también con lo psicológico, emocional y social por lo que debe ser interpretada de una forma amplia. Lo mismo el derecho a la vida, que no sólo implica la mera subsistencia, sino también la vida en condiciones de dignidad. Desde esta perspectiva, las instituciones médicas deben diferenciar los procedimientos que tienen fines estéticos -y que en efecto están excluidos del Plan de Beneficios- de los que tienen fines de carácter funcional. Así, los estéticos buscan modificar o alterar la estética o apariencia física con el fin de satisfacer el concepto subjetivo que la persona que se somete a este tipo de intervenciones tiene sobre el concepto de belleza. Pero, por el contrario, los procedimientos funcionales buscan "preservar el derecho a la salud dentro de los parámetros de una vida sana y digna, así como también con el fin contrarrestar las afecciones psicológicas que atentan también contra del derecho a llevar una vida en condiciones dignas". El segundo argumento del alto tribunal está relacionado con que en diferentes fallos ha afirmado que las personas que padecen enfermedades degenerativas, catastróficas, y de alto costo, como las que han sido diagnosticadas con cáncer, son sujetos especiales de protección por lo que las IPS e EPS deben priorizar su atención en salud. Así, se les debe brindar un tratamiento integral que implica "la prevención de la enfermedad, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo". Los procedimientos funcionales buscan preservar el derecho a la salud dentro de los parámetros de una vida sana y digna, así como también con el fin contrarrestar las afecciones psicológicas. **La tutela que revisó la Corte.** Para tomar esta decisión, el alto tribunal revisó una tutela que presentó una mujer contra la EPS Cosmitet Ltda (Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them & Cía), debido a que esa institución se negó a autorizar un procedimiento quirúrgico que había ordenado su médico para que se le reconstruyera el seno derecho con un implante mamario, y se autorizara la reducción del seno izquierdo. Ese tratamiento se ordenó porque la mujer fue diagnosticada con cáncer de mama derecha, por lo que en junio del 2016 se le practicó una mastectomía. La mujer, que tiene 59 años de edad, trabaja como docente por lo que es cotizante del régimen especial de seguridad social del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Cuando acudió a Cosmitet para que realizara el procedimiento que había ordenado su médico, la institución se negó afirmando que la reconstrucción de su seno era una cirugía estética que no está incluida en el Plan de Beneficios de Salud. "La reconstrucción mamaria con implante no hace parte del tratamiento de la patología primaria, esto quiere decir que no aporta al control ni manejo del cáncer, lo que busca es mejorar las condiciones estéticas de la paciente posterior al tratamiento médico. Según la guía del usuario en su numeral 12 de Exclusiones, todos los procedimientos considerados estéticos, cosméticos o suntuarios no encaminados a la restitución de la funcionalidad perdida por enfermedad o la grave afectación estética por trauma o cirugía mayor están excluidos, por tanto no son responsabilidad de Cosmitet asumirlos", le dijo la entidad. Pero el alto tribunal le dio la razón y aseguró que negarle la reconstrucción de su seno derecho puede poner en riesgo su salud mental. Además, el alto tribunal le recordó a Cosmitet que "los procedimientos médicos que tengan un carácter reconstructivo o reparador se encuentran incluidos dentro del Plan de Beneficios en Salud, y por ende la práctica de la cirugía solicitada debe entenderse incluida". **Pacientes y EPS reaccionaron a la sentencia.** Ante esta importante decisión de la Corte surgieron diversas reacciones. Para Denis Silva, vocero de Pacientes Colombia, en este caso se está dando cumplimiento a otra sentencia de la Corte, la C-313 de 2014 "sobre los tratamientos no estéticos, que tienen relación con la salud, en el sentido que deben ser cubiertos por el plan de beneficios. Aquí se está es poniendo en práctica lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, no solo sobre las exclusiones, sino que también se debe respetar la autonomía médica". Por su parte, Gustavo Morales, presidente de Acemi, gremio que reúne a las principales EPS del régimen contributivo, aseguró que "es claro que si una reconstrucción de este tipo tiene que ver con el tratamiento de la paciente, y el médico que ordena el procedimiento puede certificarlo con rigor, no hay duda de que se debe autorizar". Si una reconstrucción de este tipo tiene que ver con el tratamiento de la paciente y el médico que ordena el procedimiento puede certificarlo con rigor, no hay duda de que se debe autorizar. Agregó que las EPS "siempre son respetuosas de los fallos judiciales, pero esto no impide que soliciten definición clara de los límites de los beneficios que deben recibir los pacientes con cargo a la prima de aseguramiento en virtud a que estos en muchos casos son difusos".

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema: ¿qué es la prohibición de regreso?** Una persona que conduce una embarcación que ha sido sustraída por otros, ¿puede ser condenado como cómplice primario del delito de robo? ¿Cómo juega la prohibición de regreso para determinar la responsabilidad penal? Conoce este reciente caso resuelto por la Corte Suprema [Recurso de Nulidad N° 1645-2018-Santa]. Entre las instituciones delimitadoras de la responsabilidad penal, que se ocupan de ser el filtro para dotar a un determinado

comportamiento como típico, se encuentra la prohibición de regreso. Esta implica que no se puede responsabilizar a una persona por un ilícito que causó o favoreció en su comisión mediante un comportamiento gestado como parte de su rol social (vínculo estereotipado-inocuo, esto es: conductas neutrales o carentes de relevancia penal), a pesar que el otro sujeto emplee esa conducta en su beneficio concediéndole un sentido delictivo. En otras palabras, la prohibición de regreso es una teoría excluyente de la intervención delictiva de quien obra conforme con un rol estereotipado dentro de un contexto de intervención plural de personas en un hecho susceptible de imputación. Con esto se desprende que la prohibición de regreso se basa en un elemento fundamental: la neutralidad de una conducta realizada en el seno del ejercicio de un rol social. Así lo ha señalado la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 1645-2018-Santa, en su sentencia expedida el 9 de enero de 2019. En dicha resolución, la Corte Suprema declaró la nulidad del extremo de la sentencia que condenó a ocho años de prisión al recurrente como cómplice primario del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, y, reformándola, lo absolvió de la acusación fiscal en su contra. Repasemos los hechos: cuarenta personas abordaron de forma violenta la embarcación pesquera María Eugenia, que se encontraba fondeada cerca al muelle Gildemeister, en Chimbote. Ante ello, la capitania de Guardacostas Marítima de Chimbote coordinó con la Unidad de Guardacostas BAP Río Zaña, quienes intervinieron en el mar, con disparos al aire, a la embarcación pesquera con todos sus tripulantes, entre los cuales se encontraban el recurrente. Este, en su condición de patrón de la embarcación pesquera, fue quien condujo la nave que había sido sustraída. Por ello, la fiscalía le imputó complicidad primaria en la medida que de no ser por su aporte especializado en su condición de “conductor de naves-patrón”, hubiese sido imposible que esa embarcación emprendiera la marcha con los cuarenta y siete tripulantes que fueron intervenidos a bordo. No obstante, la Sala Suprema señaló que quedó acreditado en autos que el recurrente “se limitó a desempeñar su rol de patrón de embarcación, el cual podríamos calificar de inocuo, ya que no es equivalente por sí mismo, ni siquiera en el plano valorativo, al de un interviniente delictivo en el delito de robo agravado”. Asimismo, la Corte señaló que estaba demostrado que el encausado intervino en los hechos susceptible de imputación, “pero su actuación se limitó a desempeñar el rol de patrón de embarcación, de modo que aun cuando el comportamiento de los demás sujetos haya sido la de quebrantar las expectativas sociales contenidas en el tipo penal de robo agravado [...], el resultado lesivo no le es imputable en virtud a la prohibición de regreso, lo que determina que su comportamiento social resulta neutral y se encuentra libre de responsabilidad penal”. “En consecuencia, nos encontramos ante un supuesto de atipicidad, no pudiéndosele imputar los hechos materia de acusación”, concluyó la Suprema.

Estados Unidos (Univisión/RT):

- **Patrulla Fronteriza deberá pagar \$125,000 a migrante abusada sexualmente en el desierto cuando tenía 17 años.** La Oficina de Aduanas y Control Fronterizo (CBP) ha resuelto uno de los casos que más polémicas ha enfrentado en los últimos años, una demanda alegando que uno de sus agentes abusó sexualmente de una migrante cuando ella tenía 17 años, dándole una compensación de 125,000 dólares a la presunta víctima, informó este martes el grupo que la representó legalmente, la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU). La presunta víctima, una guatemalteca solo identificada como J.I., cruzaba ilegalmente la frontera en 2016 con la intención de reunirse con su madre en California, pero terminó extraviada en el desierto texano en medio de la noche. Con ella iban su hermana mayor, Clarita, entonces de 19 años, y un niño. Los tres, desorientados y hambrientos, decidieron pedir ayuda a la Patrulla Fronteriza antes de que pasara algo peor. Sin embargo, bajo el resguardo de un oficial de la Oficina de Aduanas y Control Fronterizo (CBP) empezó la pesadilla de esta adolescente y de su hermana mayor, las cuales fueron vejadas por el uniformado, señala la querrela que interpuso ACLU en una corte federal en el norte de California en marzo de 2018. El agente fronterizo Fernando Saucedo III habría obligado a que J.I. se desnudara y le tocó los senos y la vagina, alega la querrela, la cual menciona que también su hermana mayor fue agredida sexualmente por ese oficial. “Nos complace que nuestra cliente reciba una compensación por el abuso emocional y físico que le infligió un agente de la Patrulla Fronteriza”, dijo la abogada de ACLU desde su oficina en el norte de California, Angélica Salceda. La ACLU mencionó que no está enterada si el agente acusado enfrentó una acción disciplinaria por este caso o si todavía es parte de la CBP. Un vocero de la dependencia respondió a través de un breve comunicado enviado a Univision Noticias: “Nosotros no podemos comentar en asuntos relacionados a esta decisión judicial”. J.I y su hermana Clarita viven ahora en el norte de California y han recibido terapia psicológica, según ACLU. Menores abusados en la frontera. Las acusaciones de estas hermanas guatemaltecas son parte de 84 denuncias interpuestas entre enero de 2010 y julio de 2016 contra oficiales de la CBP que no pudieron ser corroboradas por falta de pruebas físicas, según determinó una investigación de la Oficina del Inspector General (OIG) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) que revisó el grupo Freedom for

Immigrants. El inspector del DHS solo inició siete investigaciones contra agentes del CBP en ese período, pero en todas terminó creyendo la versión de los uniformados, según dicho reporte. “Con demasiada frecuencia, los niños inmigrantes que buscan refugio de traumas y abusos en sus países de origen sufren un maltrato adicional a manos de la CBP. Estos oficiales no están por encima de la ley, y los abusos de poder no deben ser tolerados”, expresó Salceda, la abogada de ACLU, al anunciarse el acuerdo monetario a favor de J.I. Las guatemaltecas Clarita, su hermana J.I. y un niño llegaron desorientados y hambrientos tras su paso por el desierto texano a una estación de la Patrulla Fronteriza en Presidio, en 2016. Ahí, según la acusación, ellas fueron abusadas sexualmente por un agente. El uniformado habría llevado primero a Clarita a un pequeño cuarto en el cual le ordenó que se quitara la ropa y le tocó los pechos y la vagina. Luego fue el turno de J.I., a quien por la fuerza la llevó a una pequeña habitación que parecía ser un armario y bloqueó la puerta. "El oficial le ordenó a J.I. quitarse la ropa. Cuando ella se opuso, él insistió que era su trabajo buscar armas", relata la demanda. "Él le decía déjate": madre de menor presuntamente abusada por empleado de centro de detención en Arizona. Una vez que la niña se desabotonó la blusa a regañadientes, el agente "se le acercó, le levantó el sostén y le tocó los senos", agrega el documento. No conforme, le pidió que se bajara los pantalones, unos leggings y finalmente la ropa interior. Al tenerla completamente desnuda, el oficial "tocó a J.I. entre sus piernas". Después, le ordenó que se diera la vuelta y que se agachara. "Solo después de que ella había cumplido con esa instrucción le permitió a J.I. ponerse su ropa interior y sus pantalones". Las hermanas aseguran en su testimonio que tras el ataque lloraron tanto que el agente les pidió que se calmaran y les ofreció comida, una cobija e incluso procesar a Clarita como menor a cambio de que no le contaran nada a nadie. Ellas pasaron tres días detenidas y reportaron lo sucedido. El informe sobre esta investigación señala que el agente en cuestión negó las acusaciones, incluyendo que tocó los genitales de las hermanas guatemaltecas. El oficial insistió que solo les tomó las huellas dactilares antes de escoltarlas a su celda. No obstante, en tres interrogatorios "parecía nervioso y distante" y "tenía que revisar constantemente la declaración preparada", señala el informe.

- **Un fiscal escenifica un juicio durante meses para pedirle la mano a su novia.** Brandon Dinetz, fiscal de la ciudad de Palm Beach, Florida, fingió durante 5 meses un proceso judicial para hacerle una propuesta de matrimonio a su novia, Jen Lettman, [reporta](#) New York Post. Ambos tienen 28 años y se conocieron en 2016 durante un proceso en el que participaron como letrados. Desde entonces cada uno de ellos suelen acudir a los procesos del otro para criticar sus discursos. Sin sospechar nada la joven entró en el juzgado donde se encontraban los 17 miembros del jurado, el juez, el acusado y Dinetz. El escenario fue tan convincente que Lettman no sospechó nada hasta que empezó a mirar las caras de los participantes. "Me di cuenta de que uno de los miembros del jurado se parecía al padre de Brandon, lo que me pareció ridículo. Entonces vi a mi padre y me sentí confundida. Cuando vi a mi hermana entendí lo que estaba pasando y empecé a llorar", dijo la novia. Durante su discurso Brandon le pidió la mano, y Jen aceptó bajo una ovación masiva del jurado, formado por los familiares de la pareja. El juez, que, a diferencia de todos los demás, era real, dictaminó su sentencia de forma categórica: "Sr. Dinetz, ha sido condenado a cadena perpetua". Los novios aún no han decidido cómo será su enlace. "No hemos hablado de si será una boda pequeña en el juzgado o una gran fiesta. Suena muy cursi, pero estamos felices simplemente por estar juntos", dijo Lettman.



El juez dijo: "Sr. Dinetz, ha sido condenado a cadena perpetua"

Unión Europea (Siglo XXI):

- **La Comisión Europea censura el decreto ley de Bucarest para aprobar la polémica reforma judicial.** La Comisión Europea ha censurado este miércoles que el Gobierno rumano haya aprobado por decreto ley su polémica reforma judicial que los críticos temen que recorte la independencia judicial y ampare la corrupción y ha avanzado que pedirá explicaciones a Bucarest. "Tanto el contenido como el procedimiento de utilizar decretos de emergencia para los últimos cambios, sin ninguna consulta con el poder judicial ni otros actores parece estar en contradicción con las recomendaciones de la Comisión", ha avisado el portavoz principal del Ejecutivo comunitario, Margaritis Schinas, al ser preguntado en rueda de prensa por la aprobación de la reforma mediante decreto ley este martes por el Gobierno rumano. El Ejecutivo comunitario "buscará aclaraciones del Gobierno de Rumanía respecto a estos últimos cambios" y ha dejado claro que el país "necesita urgentemente volver a encarrilar el proceso de reformas". "Esto significa ir hacia delante, no hacia atrás y abstenerse de cualquier paso que revierta el progreso logrado en los últimos años", ha subrayado. Bruselas denunció "la regresión" en la independencia judicial y en materia de lucha contra la corrupción en Rumanía en el último año y reclamó al Gobierno rumano que suspendiera la aplicación de su polémica reforma judicial en su informe publicado en noviembre para evaluar el progreso para afianzar la independencia judicial y combatir la corrupción en el país. Schinas ha recordado que la Comisión reclamó a Bucarest en su informe "establecer un sistema sólido e independiente" para nombrar a los fiscales de alto rango "en base a criterios claros y transparentes" y que revisara su ley judicial a la luz de las recomendaciones de la Comisión Europea y de la Comisión de Venecia. "Estos últimos acontecimientos van en otra dirección", ha afeado, admitiendo que la Comisión sigue "con gran preocupación" lo que está ocurriendo en Rumanía. Entre los cambios más controvertidos aprobados por decreto ley figura la imposibilidad de que las plazas de fiscales de alto rango puedan ocuparlas interinos durante más de 45 días como ocurre ahora en el caso de la agencia anticorrupción tras la dimisión de su antecesora, Laura Kovesi. También pone fin a la capacidad de control del fiscal general sobre la unidad de la Fiscalía especial encargada de investigar a Kovesi, que fue nominada por el Gobierno como candidata para dirigir la Fiscalía Europea, y el inicio de un nuevo procedimiento de selección interno para escoger a tres candidatos alternativos.

Alemania (Deutsche Welle/Teinteresa.es):

- **Condenan a fabricante de armas alemán a pagar multa por venta ilegal de armas a México.** Un tribunal alemán condenó este jueves (21.02.2019) a la empresa armamentística alemana Heckler & Koch a una multa de 3,7 millones de euros y a dos de sus empleados a penas de libertad condicional en el marco de un proceso contra cinco de sus trabajadores por presunta exportación ilegal de armas a México. Se presume que las armas probablemente se usaron en el asesinato de seis estudiantes mexicanos y en la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, estado de Guerrero. La Audiencia Provincial de Stuttgart estableció que uno de los condenados, un ex empleado del fabricante alemán, deberá cumplir un año y diez meses de libertad condicional y pagar una multa de 80.000 euros, e impuso a otra empleada una pena de un año y cinco meses de libertad condicional y 250 horas de trabajo comunitario. Los otros tres acusados fueron absueltos. La Fiscalía de Stuttgart considera que los cinco acusados violaron en varias ocasiones la ley de control de exportación de armas. Fiscalía sostiene que los acusados vendieron casi 5.000 fusiles destinados a zonas de conflicto y disturbios en México. La propia empresa no estaba acusada, pero aun así deberá pagar una multa de 3,7 millones de euros, correspondiente a la cantidad ingresada por la venta ilegal de las armas. En la apertura del juicio el pasado 15 de mayo, el fiscal Karlheinz Erkert dijo que los acusados vendieron entre 2006 y 2009 alrededor de 4.700 fusiles, así como ametralladores y munición destinadas a zonas de conflicto y disturbios en México para las que no existía permiso de exportación. El abogado de la empresa sostiene que solo debe confiscarse aproximadamente 200.000 euros. La Fiscalía había pedido para tres de los cinco acusados penas de entre 22 y 33 meses de cárcel y para los otros dos, la absolución, y el pago por parte de la empresa de una multa de 4,1 millones de euros. La defensa argumentó que era el Ministerio de Defensa mexicano el encargado último de distribuir las armas en el país y que la parte mexicana había firmado un certificado de usuario final, por lo que los fusiles de asalto G36 no deberían haber llegado a esas áreas problemáticas.
- **Un tribunal falla a favor del derecho del alcalde de Berlín a 'tuitear' contra el partido AfD.** Un tribunal de Alemania ha fallado este miércoles a favor del derecho del alcalde de la capital, Berlín, a pronunciarse a través de Twitter contra el partido ultraderechista Alternativa para Alemania (AfD). Cerca de 5.000

seguidores del AfD se concentraron en mayo de 2018 para una manifestación en Berlín, lo que desembocó en una contramanifestación a la que acudieron cerca de 25.000 personas. Tras ello, el alcalde de la capital, Michael Mueller, expresó su apoyo a la contramanifestación a través de Twitter. "Qué maravillo signo de democracia y libertad contra el racismo y los eslóganes inhumanos", dijo. La AfD le llevó a los tribunales argumentando que, al 'tuitear' contra ellos, el alcalde dañaba sus oportunidades de ser tratados con igualdad como partido, si bien el tribunal ha determinado finalmente que esta postura no se sostiene. La AfD nació en 2015 como un partido euroescéptico pero el discurso antiinmigración ha ido cobrando peso hasta convertirse en su seña de identidad. En las elecciones federales de 2017, consiguió entrar en el Parlamento como primera fuerza opositora, por detrás de conservadores y socialdemócratas, que gobiernan en coalición. Algunos miembros de la AfD han tenido que dar explicaciones por declaraciones en las que parecían alabar el régimen nazi y el partido ha tenido que cortar lazos con sus juventudes, aún más radicales, para evitar problemas mayores con las autoridades federales.

China (Xinhua/La Vanguardia):

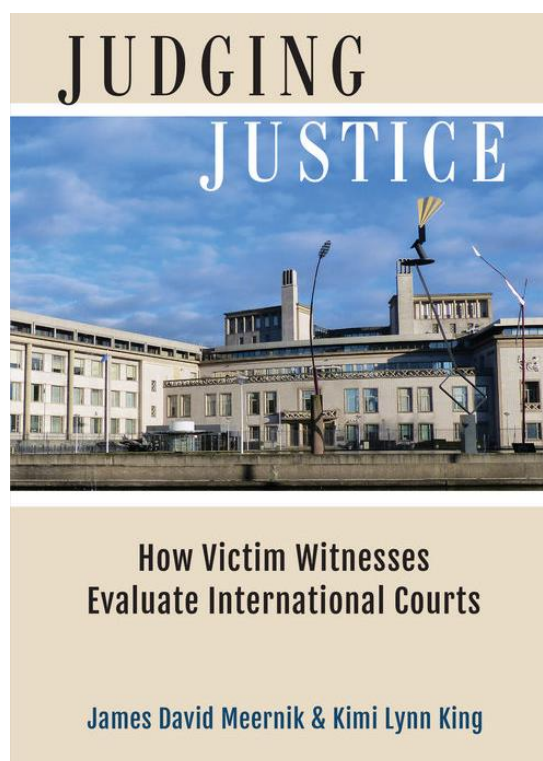
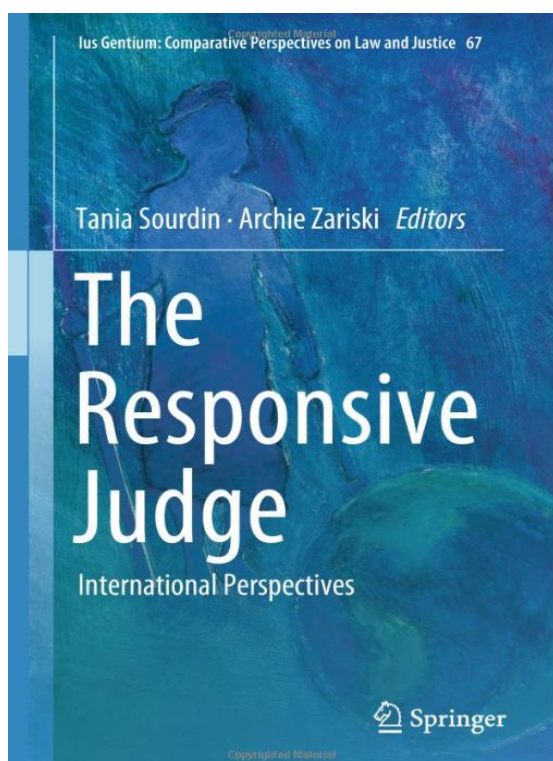
- **Fiscalías participarán más en investigaciones para evitar sentencias erróneas.** Las fiscalías chinas participarán en más investigaciones de delitos graves dirigidas por órganos de seguridad pública para reducir las condenas erróneas. En casos de delitos extremadamente graves, las fiscalías deben participar en las investigaciones tempranamente y conocer los detalles de los casos lo antes posible para ayudar a los órganos de seguridad pública, dijo el funcionario de la Fiscalía Popular Suprema Hou Yahui. Los sospechosos no deberán ser detenidos ni encausados si hay fallos en las investigaciones, advirtió. Las fiscalías también deberían responder en tiempo y forma a las consultas públicas sobre casos muy difundidos, señaló. Las fiscalías de China pueden participar en la investigación de casos a cargo de los órganos de la seguridad pública si estos lo solicitan o si las propias fiscalías lo consideran necesario. Pueden, así, dar consejos sobre cómo encontrar pruebas y qué leyes son de aplicación durante las investigaciones. Las pruebas de casos susceptibles de resultar en pena de muerte deben ser examinadas estrictamente para evitar errores judiciales, instó Hou. "Se mejorará la supervisión de las revisiones de casos en los que se impusiese la pena de muerte", añadió.
- **Cadena perpetua para el exjefe del Estado Mayor por corrupción.** Un tribunal militar condenó a cadena perpetua al exjefe del Estado Mayor de China, Fang Fenghui, por un delito de corrupción, informó la agencia estatal Xinhua. Fang fue declarado culpable de aceptar y ofrecer sobornos, así como de poseer una gran cantidad de propiedades "de orígenes no identificados", según el fallo del tribunal. Al condenado también se le privaron sus derechos políticos de por vida y se le confiscaron sus propiedades que, junto al dinero que se adueñó de manera ilícita, serán entregados a las arcas estatales. En agosto del año pasado, Fang fue el encargado de reunirse con el general Joseph Dunford, jefe del Estado Mayor Conjunto de EEUU, con el que acordó reforzar lazos militares entre las dos naciones e intercambios frente a las crecientes tensiones en la península de Corea. Fang, exmiembro de la Comisión Militar Central de China, fue en su día el comandante más joven de una de las regiones militares del Ejército de Liberación Popular. La campaña anticorrupción emprendida por el presidente chino, Xi Jinping, desde su llegada al poder en 2013 se ha saldado con castigos a más de un millón y medio de altos cargos del Partido Comunista, entre ellos algunos de los más poderosos responsables políticos y militares de la pasada década.

Kenia (Contrainformación):

- **LGTBI de Kenia esperan la despenalización de las relaciones homosexuales.** La despenalización de los actos sexuales entre personas del mismo sexo puede ser una realidad en Kenia a partir de este viernes, cuando se espera la sentencia de un juicio histórico impulsado por la comunidad LGTBI de esta nación africana. La Corte Superior de Nairobi se pronunciará este viernes sobre el recurso interpuesto por varias asociaciones LGTBI del país, que consideran inconstitucionales los artículos 162 y 165 del Código Penal, donde se establecen penas de hasta 14 años de prisión por "conocimiento carnal contra natura", un eufemismo con el que se sancionan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en varios países africanos. "Somos optimistas, con cautela", afirmó en declaraciones a Efe la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Gays y Lesbianas, quien confía en el buen trabajo de su equipo legal durante las audiencias anteriores donde explicaron "algunas de las ideas erróneas sobre la homosexualidad". En abril de 2016, junto a la Coalición de Gays y Lesbianas de Kenia (GALCK) y la Red del Valle del Rift y de Kenia Occidental, presentaron ante la Justicia de Kenia un recurso que se enfrenta ahora a su fase final. Al tratarse de un caso que afecta a la Constitución, serán tres magistrados y no uno los que anuncien el veredicto este viernes. Ambas partes podrán recurrir ante el tribunal de apelaciones primero y después

ante el Tribunal Supremo de Kenia si no están de acuerdo con la decisión de los jueces. Según Téa Braun, la directora de Human Dignity Trust, una organización británica que ofrece apoyo legal a activistas LGTBI locales, “el resultado de este juicio resonará en el continente y en todo el mundo”. “Todos los tribunales de la Commonwealth (Mancomunidad británica de Naciones) mirarán atentamente lo que suceda en Kenia este viernes”, explicó a Efe Braun. En la actualidad, del total de 53 países que conforman esta asociación de ex colonias británicas, 37 criminalizan la homosexualidad. Asimismo, las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo son un crimen en más de 70 países en todo el mundo, de los cuales casi la mitad se encuentran en África. En el caso de Kenia, la ley que penaliza el sexo homosexual fue introducida durante el periodo colonial, hace más de un siglo, aunque el actual presidente, Uhuru Kenyatta, sigue defendiendo que los derechos de la comunidad LGTBI son un tema “sin relevancia” en el país. En un país con una fuerte mayoría cristiana conservadora, diversas asociaciones religiosas -junto a la Fiscalía- se han personado en la causa contra el cambio en la ley. Sin embargo, la directora de Human Dignity Trust se mostró optimista: “la Constitución keniana es muy progresista y reconoce un amplio abanico de derechos humanos; todo apunta en una buena dirección”. Entre las victorias alcanzadas por la comunidad LGTBI del país durante los últimos años, destaca la decisión del Tribunal de Apelaciones de Kenia que, en marzo de 2018, declaró ilegal la práctica de reconocimientos médicos anales para determinar si una persona es homosexual. Hasta este fallo, Kenia era uno de los, al menos, ocho países donde se practicaban esos exámenes anales, junto a Camerún, Egipto, el Líbano, Túnez, Turkmenistán, Uganda y Zambia, según Human Rights Watch.

Novedades editoriales (Amazon):



www.amazon.com

De nuestros archivos:

30 de marzo de 2015
Italia (Euro News)

- **Corte de Casación absuelve a Amanda Knox y Raffaele Sollecito por el asesinato de Meredith Kercher.** La estadounidense Amanda Knox y su exnovio italiano Raffaele Sollecito han sido absueltos del asesinato de Meredith Kercher por la justicia italiana. El Tribunal Supremo italiano ha anulado la condena de 28 y 25 años de cárcel, respectivamente, dictada en 2014 por el Tribunal de Apelación de Florencia por

el asesinato de la estudiante británica, cometido en 2007 en la localidad de Perugia. “Estoy muy agradecida por lo que ha sucedido, por la justicia que he recibido, por el apoyo que he tenido de todos, de mi familia, de mis amigos, de desconocidos, de gente como usted. Me habéis salvado la vida y estoy muy agradecida de recuperar mi vida... Todavía estoy asimilando el momento presente, que está lleno de alegría. Gracias.”, ha declarado una emocionada Amanda Knox. El abogado de la familia de Meredith Kercher era la otra cara de la moneda. “Creo que es una derrota, no solo para nosotros sino también para la justicia italiana. Porque los jueces han dicho que no encontraron pruebas, y no hay nombre para el cómplice de Rudy Guede”, ha señalado Francesco Maresca, abogado de la familia Kercher. La absolución de Knox y Sollecito pone fin a una saga judicial que ha mantenido en vilo durante siete años a Italia, Estados Unidos y Reino Unido. Meredith Kercher tenía 21 años y cursaba una beca Erasmus cuando apareció degollada y semidesnuda en el apartamento que compartía con Knox. El único culpable del asesinato sería ahora el marfileño Rudy Guede, condenado como cómplice en 2010 a 16 años de cárcel.



Acerca de este caso

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.